

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

DECRETO N° 2651

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 29 NOV 2021

VISTO:

Los hechos de dominio público ocurridos en las diligencias judiciales practicadas en dependencias del Ministerio de Seguridad de la Provincia; y

CONSIDERANDO

Que habiéndose efectivizado medidas judiciales en el ámbito del Ministerio de Seguridad de esta Provincia de Santa Fe, dispuestas por el Ministerio Público de la Acusación destinadas a recabar una serie de pruebas que hacen a investigaciones judiciales;

Que frente a tal situación, es deber de este Poder Ejecutivo, instruir de manera inmediata la iniciación de los procedimientos administrativos necesarios a los efectos de determinar si, en el ámbito de esa jurisdicción, se han realizado conductas reñidas con el ordenamiento jurídico que rige su funcionamiento;

Que en consecuencia, y a los efectos de dilucidar si se han infringido normas que regulan el funcionamiento del Ministerio de Seguridad y, en su caso, determinar, si existieran, las responsabilidades administrativas que correspondieren, es oportuno instruir al Fiscal de Estado - quien además de ser el asesor jurídico de este Poder Ejecutivo (art. 82 de la Constitución Provincial), tiene como facultad legal llevar a cabo las investigaciones y procedimientos disciplinarios (art. 2, inc. f) Ley 11875) - para que, a través de la Dirección de Auditoría y Sumarios dependiente de esa jurisdicción, inicie de manera inmediata los procedimientos administrativos que legalmente correspondan;

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las atribuciones otorgadas por la Constitución Provincial en el artículo 72, inciso 1º y en lo regulado por la Ley 11875;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Instruir al Fiscal de Estado, para que, a través de la Dirección de

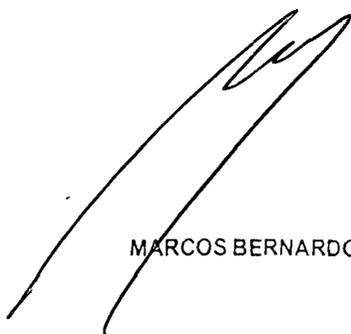


Provincia de Santa Fe

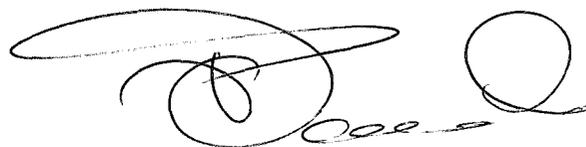
Poder Ejecutivo

Auditoría y Sumarios dependiente de esa jurisdicción, inicie de manera inmediata los procedimientos administrativos que legalmente correspondan de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.



MARCOS BERNARDO CORACH



C.P.N OMAR ANGEL PEROTTI

